



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Valle del Cauca

### EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

#### **HACE SABER:**

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2023-01950 adelantado en contra de la **KELLY MELISSA MURCIA PERDOMO** Oficial Mayor del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 12 de mayo de 2025 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“...I.- Objeto de pronunciamiento Identificado e individualizado el posible autor de las conductas noticiadas, posiblemente constitutivas de falta disciplinaria, procede la magistratura a decidir si existe mérito para iniciar investigación disciplinaria en el asunto de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019.*

*II.- Actuación procesal disciplinaria Mediante compulsas de copias del 31 de julio del 2023, el Doctor José Luis Orcasitas Sánchez en calidad de Juez 3° Laboral del Circuito de Palmira puso en conocimiento a esta Comisión lo concerniente a las presuntas faltas en las que pudo incurrir la señora Kelly Melissa Murcia Perdomo al omitir, alterar y modificar los expedientes bajo radicaciones Núm. 76520310500320220012200, 76520310500320190018700, 76520310500320200005200. El asunto correspondió, por reparto, al Despacho 1 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cali, cuyo titular ordenó la remisión del expediente al Despacho 5 conforme lo señalado por el acuerdo No. CSJVAA24-15 del 8 de febrero del 2024.*

*III.- Identidad e identificación del presunto autor de la falta*

*Se trata de la Doctora Kelly Melissa Murcia Perdomo, en su condición de oficial mayor del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira.*

*IV.- Presupuestos fácticos investigados*

*Considera la magistratura que es procedente iniciar investigación formal en contra de Kelly Melissa Murcia Perdomo, de conformidad con los siguientes supuestos que podrían tener connotación disciplinaria, desarrollados en el marco del incumplimiento frente a glosar y ordenar los memoriales allegados cuando le corresponde atención al público.*

*- Por omitir glosar subsanación de demanda dentro de radicado No. 2022-00122; contestación de demanda en radicado No. 2019-00187 y el llamamiento en garantía en radicado No. 2020-00052. o*

*Del escrito de compulsas allegado: Se notificó que, el 8 de noviembre del 2022 la señora KELLY MELISSA MURCIA PERDOMO omitió glosar dentro del expediente escrito de subsanación de demanda presentada el 11 de octubre del 2022, lo que implicó que, al no tener presente el escrito, se profirió auto interlocutorio del 21 de marzo del 2023 mediante el cual se rechazó la demanda. De otra parte, advierte el titular de la Judicatura que, la empleada alteró el expediente al presuntamente incorporar en posición 3 del expediente el escrito de subsanación y el auto que rechaza la demanda en posición 4 como si el Juzgado hubiese omitido valorar la subsanación.*

*El 21 de marzo de 2023, la empleada presuntamente omitió glosar la contestación de demanda que se presentó en esa misma data y eso conllevó a que se profiriera auto interlocutorio Núm. 382 del 18 de abril de 2023 a través del cual se tuvo por no contestada la demanda.*

*En proceso bajo radicación Núm. 2020-00052 presuntamente omitió glosar el llamamiento en garantía efectuado por la demandada, lo que conllevó a que se profiriera auto interlocutorio No. 213 del 9 de marzo de 2023.*

*Finalmente señaló que durante el mes de julio de 2023 no presentó proyectos de auto admisorios, inadmisorios o de rechazo de la demanda, pese a que su meta corresponde a presentar 15 proyectos semanales.*

*En tal sentido, puede existir una desatención en el cumplimiento de las tareas asignadas en manual de funciones del 11 de enero del 2023, al omitir cargar los documentos de forma celerata a los expedientes y además, modificarlos posteriormente de forma que hiciere incurrir en error al titular del Despacho.*

*En tal virtud, esta magistratura dispondrá la apertura de investigación disciplinaria, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019, con el objeto de: (i) verificar la ocurrencia de la conducta, (ii) determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, y (iii) si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.*

*En mérito de lo expuesto, este Despacho dispone:*

*Primero. - Abrir investigación disciplinaria contra Kelly Melissa Murcia Perdomo, en su condición de oficial mayor del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira.*

*Segundo. - Tener como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria.*

*Tercero. - Decretar las siguientes pruebas, cuyo cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de esta Corporación:*

*3.1.- Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali: - Remita certificación laboral de la doctora Kelly Melissa Murcia Perdomo en su condición de oficial mayor del Juzgado*

GVRG

*Tercero Laboral del Circuito de Palmira, junto con documento de identificación, última dirección reportada en la hoja de vida, correo electrónico de la disciplinable y del despacho judicial, especificando el tiempo que ha fungido como tal. De igual manera remitir certificación de sueldos devengados durante 2023.*

*Lapso: 10 días.*

*3.2.- Incorporar los certificados de antecedentes disciplinarios del investigado, tanto de la Procuraduría General de la Nación como de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Lapso: 10 días.*

*3.3.- Citar en audiencia de práctica de testimonio al Doctor José Luis Orcasitas Sánchez en calidad de Juez Tercero Laboral del Circuito y al Doctor Billy Paul Martínez Bolívar en calidad de secretario para el día miércoles 4 de junio a las 8:10 A.M. Diligencia que se desarrollará de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams.*

*3.4.- Solicitar al secretario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira. - Rinda un informe detallado sobre como se efectúa la atención al público de manera híbrida en el Despacho, cómo se distribuyen los turnos de atención al público y cómo se efectúa la supervisión desde la secretaría a las funciones de los demás empleados. - Allegue copia de las estadísticas del Despacho de todo el 2023. - Allegue resolución de nombramiento y acta de posesión de la señora Kelly Melissa Murcia Perdomo.*

*Lapso: 10 días.*

*Cuarto. - Notificar este proveído al disciplinado, en observancia de lo estipulado en los artículos 121, 127 y 244 de la Ley 1952 de 2019, indicándole que puede hacer uso de las facultades y derechos enlistados en el artículo 112 de la misma normatividad. Con la notificación de esta decisión se remitirá el enlace para acceder al expediente electrónico. Junto con la notificación se solicitará al disciplinado que informe el canal electrónico personal donde recibirá notificaciones.*

*Quinto.- Informar a la disciplinable que, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, como sujeto procesal le asisten los siguientes derechos: (i) acceder a la actuación; (ii) designar apoderado; (iii) ser oído en versión libre en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia; (iv) solicitar o aportar pruebas, controvertirlas e intervenir en su práctica; (v) rendir descargos; (vi) impugnar y sustentar las decisiones cuando proceda; (vii) obtener copias de la actuación; (viii) presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y del fallo de primera o única instancia; y las demás que determine la ley.*

*Sexto. - Informar al investigado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, la confesión y la aceptación de cargos procederán durante la etapa de investigación, desde su apertura hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Si la confesión o aceptación de cargos se produce en dicha etapa, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se reducirán hasta en la mitad; y, si se produce en la etapa de juzgamiento, se disminuirán en una tercera parte. Dicho beneficio no será aplicable cuando se trate de las faltas gravísimas previstas en el artículo 52 ibidem, y, en caso de confesión o aceptación parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de la ley. En todo caso, no habrá lugar a retractación, salvo en situaciones de violación de derechos y garantías fundamentales.*

*Séptimo. - Correr traslado de las pruebas contenidas en el expediente a los sujetos procesales y dejar el expediente en la Secretaría de esta Sala, a disposición de quienes ejerzan su derecho de defensa y contradicción.*

*Octavo. - Notificar la presente decisión al Ministerio Público.*

*Noveno. - Informar que todas las diligencias que se adelanten en este asunto se realizarán a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace, que será remitido por Secretaría a los convocados:"*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 14 DE MAYO DE 2023, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la art 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 16 DE MAYO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario